

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

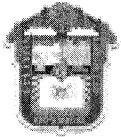
Toluca de Lerdo Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete. -----

Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00137/SECOGEM/IP/2017** del veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, presentada por [REDACTED] y recibida en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

-----CONSIDERANDO-----

- I. Que en fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio **00137/SECOGEM/IP/2017**, presentada por [REDACTED] -----
- II. Que la información solicitada consiste en: ***"Buenas tardes, tengo copia de un oficio (SAPASNIR, DIRECCIÓN GEBERAL, SAP/113-R/2010, 2009 - 2012) mediante el cual el Sistema de Agua Potable, Alcaantarillado y Sanamiento de Nicolas Romero SAPASNIR le notifica a el apoderado legal de INMOBILIARIA I.H.M., S.A. DE C.V. el C. Fernando Barbosa Vivanco que ... una vez verificado el padrón de contribuyentes del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Sanamiento de Nicolas Romero SAPASNIR, no se cuenta con ningún registro de toma de agua a nombre de INMOBILIARIA I.H.M., S.A. DE C.V , motivo por el cual este Organismo Descentralizado no tiene registrado adeudo alguno por concepto de derecho de suministro de agua potable, así mismo se encuentran cubiertos los derechos correspondientes al los artículos 135 fracciones I, II y Art. 131 de Código Financiero del Estado de México y Municipios ... Pero al solicitar información a la Dirección d Desarrollo Urbano de Nicolas Romero, ellos me informan mediante oficio DDU/636/2012 sobre la entrega de las etapas VII a XII del conjunto urbano Bulevares del Lago, me informan que a esa fecha (13 de agosto de 2012) NO habían formalizado ni entregado a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado De México ni al ayuntamiento de Nicolas Romero y que INMOBILIARIA I.H.M., S.A. DE C.V y que seguía siendo propietaria del conjunto urbano. Ante lo ya mencionado quiero saber porque SAPASNIR le NOTIFICA al apoderado legal de INMOBILIARIA I.H.M., S.A. DE C.V que no tiene adeudo por conceptos de derechos de agua y que están CUBIERTOS los derechos mencionados en los artículos 135 y 131 del Código Financiero del Estado de México y municipios, siendo que hasta octubre de 2012 no existía una entrega a Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado De México ni al ayuntamiento de Nicolas Romero?"*** (SIC).-----
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a ésta, de manera general, le corresponde ***"La***

 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos”. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----

IV. Derivado de lo antes señalado, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado. -----

V. Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00137/SECOGEM/IP/2017**.-----

Segundo.- Considerando el contenido de la solicitud, del [REDACTED] notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Transparencia correspondiente. -----

Tercero.- Notifíquese que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA